



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
 TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	APELACION AUTO
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESÚS RÍOS IDÁRRAGA
DEMANDADO:	BREINER MICHEL PEÑA ZEQUEIRA NÉSTOR HUGO CÁRDENAS MARTÍNEZ
RADICADO:	20001-40-03-005-2019-00505-00
FECHA:	27 DE ABRIL DE 2023

1. Objeto a decidir.

Previo a resolver sobre la admisión del recurso de apelación, interpuesto en contra del auto del 1 de septiembre de 2022, no se acredita en el expediente digital que tuvo a la vista que se haya dado cumplimiento al artículo 326 del CGP.

Así las cosas, se inadmitirá el recurso de apelación interpuesto en tanto el artículo 324 del mismo estatuto prescribe que en tratándose de apelación de autos, la remisión del expediente o de sus copias al superior será hará una vez surtido el traslado del escrito de sustentación, según lo previsto en el artículo 326 ibidem, traslado que no se evidencia en el expediente digital.

Por tal razón, se remitirá el expediente al juzgado de origen a fin incorporen el traslado realizado, o en su defecto se dé cumplimiento a lo ordenado en los artículos 324 y 326 del CGP.

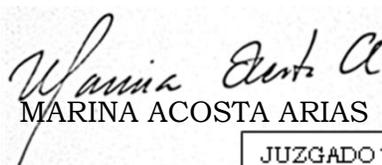
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de apelación interpuesto contra el auto de septiembre 1 de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Envíese el expediente al juzgado de origen, y una vez subsanada la situación, devuélvase a fin de surtir el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


 MARINA ACOSTA ARIAS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>En estado No. 021 Hoy 28 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</p> <p></p> <p>ANA MARIA CHACIN LURAN Secretaria</p>
